



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Regional Amazonas

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.

Santa María de Nieva



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000409 - 2024 Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

Santa María de Nieva, **09 FEB 2024**

VISTO: El expediente. 1389 (Informe N°0022-2024-GRA/DRE-A/UGEL-C/ADM/E-PERS-PLAS) de fecha 05-02-2024, sobre Compensación por Tiempo de Servicios a favor del personal docente y auxiliar de educación contratados, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30328, establece las medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, considerando que el contrato de servicio docente regulado en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. El contrato es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas. Se accede por concurso público;

Que, según Decreto de Urgencia N°011-2017, se dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, estableciéndose en el Artículo 3°, numeral 1, que el profesor contratado en el marco del contrato de servicio docente al que se refiere la Ley N°30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, con Decreto Supremo N°307-2017-EF, se establecen los montos, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, para el otorgamiento de dicho beneficio se considera el tiempo de servicios docentes efectivamente laborados en institución educativa pública, en condición de contratado en el marco del contrato de servicio docente al que se refiere la Ley N° 30328;

Que, las resoluciones que se emitan para efectos de pago y horas adicionales laboradas a las que se refiere el D.S. N°001-2017-MINEDU, no constituyen contrato de servicio docente por lo que no son consideradas a efectos del otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicio;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Regional Amazonas

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.
Santa María de Nieva



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N°000409 - 2024 Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

Que, la Compensación por Tiempo de Servicio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la remuneración mensual del profesor contratado y no están afectas a cargas sociales;

Que, mediante Ley N° 31552 - Ley que modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Docentes contratados, Auxiliares de Educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas Públicas, establecidos en las Leyes 31278 y 30493, estableciéndose en el artículo 2° de la ley en mención establece.

1.1. El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, perciben los siguientes conceptos:

Compensación por tiempo de servicios. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100 % de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados.

2.2. Los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos señalados en los literales a), b), f) y g) se aprueban por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, según Ley N°30493, se aprueba la Ley que regula la Política Remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial. Estableciéndose en el artículo 3° de la Ley en mención establece que el auxiliar de educación contratado percibe, entre otros conceptos, remuneración mensual, bonificaciones por condiciones especiales del servicio, vacaciones trucas; y, beneficios de subsidio por luto y sepelio, y compensación por tiempo de servicio;

Estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y a lo visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Condorcanqui; y,

De conformidad a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley de Educación N° 28044, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; D.S. N° 051-91-PCM; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria N° 27902; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 203-2002-ED y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral N° 1563-2003/ED del 22.08.2003.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Regional Amazonas

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.
Santa María de Nieva



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000409 - 2024 Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - C.T.S, al personal Docente y Auxiliar de Educación contratados en el período 2023, que se indica en el Cuadro (Coordinadores Pronoei) de la presente resolución.

LISTADO NOMINAL N° 02-2024 (FINANCIADO CON PIA 2024 DE CADA UNIDAD EJECUTORA)

DRE/UGEL	APELLIPAT	APELLIMAT	NOMBRES	CARGO	BENEFICIO	JORNADA LABORAL	MONTO ASIGNACIÓN
UGEL CONDORCANQUI	CERVERA	MALCA	ELENITA	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	MUKUIM	ZACARIAS	DORIS	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	YAMPIS	ANAG	RAQUEL	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	MICAYO	AMPAM	MARIA ESTEFANIA	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	VILLANUEVA	LOPEZ	GILMA MERCEDES	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	ARROBO	PAREDES	RITA	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	TSEJE	AKUTS DE GUE	ESTHERINA	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	CHUMPIK	LOPEZ	BERTHA LUZ	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	QUISPE	NAYASH	YERSON GALDINO	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	USHAP	PIJUSH	LENY	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	KANTUASH	JUWEP	YUNUIK	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	SAMAJAIN	KIAK	LICED	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	TIWI	NAMPAG	JULIA ELENA	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00
UGEL CONDORCANQUI	JULCA	NUNKANQUIT	MARIA JULY	COORDINACION DE PRONOEI	CTS	40	4,134.00

REMUNERACION MENSUAL DOCENTES CONTRATOS		
JORNADA LABORAL	RM	CTS
40	4,134.00	4,134.00

FORMULA: RM x 100%

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundiendo además a través del Portal Electrónico Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. PERCY TUESTA MENDOZA.
Director del Programa Sectorial III
Unidad Ejecutora 302 Educación Condorcanqui

